



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Garantía Real
Demandante (s): CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
Demandado(s): Orlando Buitrago Forero
Radicación: 25269310300120160019300

Al despacho se encuentra el presente proceso vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se advierte que la misma habrá de modificarse toda vez que el cálculo de los intereses mensuales de mora no se ajusta a los parámetros correspondientes¹, de lo cual da cuenta el informe generado por el aplicativo de liquidación (documento que se incorpora a la presente actuación), circunstancia que inciden en los valores resultantes.

Por lo anterior, el despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 3°, del artículo 446 C. G. del Proceso,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se **DETERMINA**, con corte al dos (02) de marzo de 2021, en la suma de **\$292'832.426,01**, según los valores que por concepto de capital e intereses aparecen en la liquidación adjunta elaborada por el despacho (numeral 3°, artículo 446 C. G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 121, hoy 09 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

¹ Como la Superintendencia fija la tasa del interés corriente anualmente, para obtener la tasa efectiva mensual se aplica la siguiente fórmula: $i = \text{tasa efectiva mensual equivalente} = ((1 + i_a)^{(1/12)}) - 1$, donde i_a es la tasa efectiva anual. También puede utilizarse el aplicativo disponible en: https://www.superfinanciera.gov.co/reportes/w_tasa_seleccion.html

Firmado Por:
Johana Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54468c116ce5b533134785f2c7b33aac92a7ae009b5a63be3d809e2268a238aa**

Documento generado en 08/11/2022 07:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>